

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ESTÍMULO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE HAYAN REALIZADO ACCIONES FORMATIVAS PROFESIONALIZANTES NO REGLADAS – “ESTÍMULOS PARA EL EMPLEO”.**

Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE),

**Resultando** que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 aprobó las Bases que regirán las Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas – “Estímulos para el empleo”.

**Resultando** que el Patronato de FIFEDE, con fecha 12 de julio de 2016 delegó en el Presidente de la Fundación la competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta línea de subvención.

**Considerando** que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Fundación.

**Considerando** que la base 5ª de las reguladoras de la subvención se recoge que en cada convocatoria se fijará expresamente el periodo en que pueden ser subvencionables los contratos laborales.

**Considerando** que la base 7ª establece que el plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de esta línea de Subvención, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la 1ª **Convocatoria** de la línea de Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas – “Estímulos para el empleo”.

**BASES REGULADORAS:** Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 30 de octubre de 2017.

**OBJETO:** La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación laboral, durante un periodo mínimo de **seis meses**, de personas en situación de desempleo de larga duración y que hayan realizado una **acción formativa profesionalizante, no reglada**, en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

**BENEFICIARIOS:** Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife, para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos Centros de Trabajo y que cumplan el resto de requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

**REQUISITOS DE LOS CONTRATOS A SUBVENCIONAR:** Podrá ser subvencionado cualquier modalidad de contratación laboral (excepto el contrato para la formación y el aprendizaje, y el fijo-discontinuo), a jornada completa, con una duración mínima de seis meses y que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y los 30 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

Se subvencionará un máximo de **3 contratos** en cada convocatoria para una misma empresa o grupo de empresas vinculadas.

Sólo serán subvencionables los contratos formalizados con personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de Tenerife y que desempeñen tareas relacionadas con la formación profesionalizante recibida y necesarias para la actividad en la que la empresa se encuentre de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

**REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:** Las personas que se contraten deberán necesariamente ser demandantes de empleo inscritas en el SCE, llevar en situación de desempleo más de doce meses antes de la fecha de publicación de la convocatoria y haber realizado en los últimos tres años anteriores a esta fecha, una acción formativa profesionalizante, no reglada, con una duración mínima de 100 horas e impartida por una entidad que desarrolle acciones en el ámbito de la inserción laboral.

El contenido de la acción formativa debe estar relacionado con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El importe máximo de la subvención por contrato será de 6.000 € y de 18.000,00 € por beneficiario. La subvención puede alcanzar hasta el 100% del salario base mensual, según el convenio colectivo aplicable (se excluyen las dietas, kilometraje, pluses u otros complementos al salario), incluida la parte proporcional de las pagas extras, con un máximo de 1.000 € por mes durante 6 meses.

**SEGUNDO.** - Dotar dicha convocatoria con un crédito presupuestario de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS (593.000,00 €). Este crédito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias **FDCAN**.

**TERCERO.** - Establecer como contratos subvencionables los que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y los 30 días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)), y que reúnan todos los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de esta convocatoria.

**CUARTO.** -Conceder a los interesados un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes.

**QUINTO.** - Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 06 de noviembre de 2017

El Presidente de FIFEDE

Leopoldo Benjumea Gámez